



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN-
TA.**

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las Indias de Portugal
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Ceuta de Mura-
cia de Naon de Vizcaya de Molina etc. Conceso Justicia y
delaguidad de Murcia Sabed queabiendose Feido noticia en el nro
Consejo Sacrota cosechas de Granos que Vbo este presente año en estas nras
Reynos y en particular en esos de la nda de Murcia donde no aido y
mente bastante se antomado medio para acudir al socorro
de esta necesidad y el que a nro Consejo se pareció de mas prouido a nro
el que se de licencia a esa dha Ciudad y otras de estos nros Reynos
de Cominiere para que de la Ciudad de Botaya y otras partes de la
Berberia se pueda traer el trigo cebada y demas Granos que sean
de Buena calidad para el abasto de ellas y su provisione y de sus veci-
nos y plazas y que se den los despachos necesarios que quedaren en
nros y los puertos de las ciudades de Malaga Cartajena y otras lo q
nos y se condujeren para el dicho efecto. Sabiendose consulta de
con mi Consejo he mos Resuelto q se cumpla y se añe y para
que tenga efecto, fue acordado que debiamos mandar dar esta nra
Carta para que en la dha Naon q nos tubimos lo q dixen y por la q
os damos licencia y facultad para que en plazo y termino de diez
meses primeros siguientes que empiecen a contarse y correr
desde o y dia de la fecha desta nra Carta en adelante podais
embiar y embies a comprar a la dha Ciudad de Botaya y otras
partes de la Berberia el trigo Cebada y demas Granos que
fueren necesarios que sean de Buena calidad y a su provision
y abasto de esa dha Ciudad de Murcia sus plazas y vecinos y en
particular por el dicho puerto de Malaga o por otro de la dha Naon de